



## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

**Expediente** 111/2022

**Acta de la sesión:** ordinaria

**Día y Hora de la Reunión:** 28 de abril a las 19,30

**Lugar de Celebración:** Ayto de Peralta de Calasanz

**Asistentes:** Luis Pedro Boteller Enjuanes, Luis Fuster Castera, Gonzalo M. García Meler, Ricardo Gazo Fuster

### ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

**ASISTENTES:**

**El Alcalde,**

Luis Pedro Boteller Enjuanes

**Concejales**

Luis Fuster Castera

Gonzalo M. Garcia Meler

Ricardo Gazo Fuster

**Secretaria-Interventora:**

Sonia Colomina Bergua

**NO ASISTE:**

Santiago Ardanuy Figuera

En la localidad de Peralta de Calasanz siendo 28 de abril de 2022, a las 19;35, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de Luis Pedro Boteller Enjuanes, con asistencia de los Sres. Concejales que integran la Corporación Municipal. No asiste y excusa su ausencia D. Santiago Ardanuy Figuera.

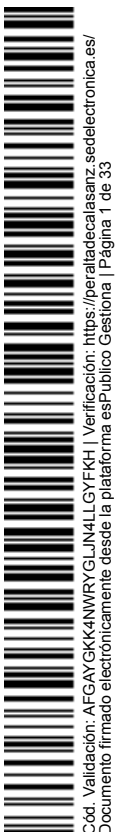
La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora, Sonia Colomina Bergua que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

**Primero. Aprobar, si procede, el borrador de las actas de las sesiones anteriores sesión ordinaria 24 de febrero y sesión extraordinaria del 18 de marzo de 2022.**

Por parte de la Sra. Secretaria se informa que en el acta de la sesión ordinaria de 24 de febrero se ha apreciado un error administrativo en el tercer punto “aprobar si procede, inicialmente el expediente de modificación de saldos reconocido de ejercicios cerrados”, en el acuerdo, en el primer punto, donde dice, “aprobar provisionalmente la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados en concreto desde el ejercicio 202 hasta el ejercicio 2017”, debe decir “aprobar provisionalmente las modificación del saldo inicial de derechos de Presupuestos cerrados en concreto des del ejercicio 2002 hasta el ejercicio 2017”.

Una vez corregido el mismo, preguntado a los Concejales las actas son aprobadas por





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

unanimidad.

### **Segundo. Dar cuenta del Decreto 31-2022 de aprobación de la liquidación del ejercicio 2021.**

Por parte de Alcaldía se da cuenta del decreto 31/2022, aprobación de la liquidación del ejercicio 2021:

“Visto que, con fecha 28 de febrero de 2022, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

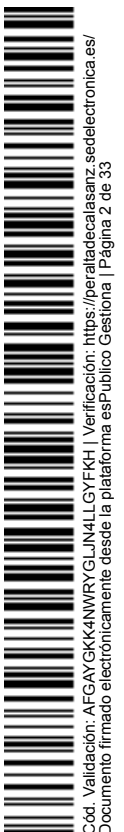
Visto que se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

### **RESUELVO**

**Primero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	328.566,81	297.191,55		31.375,26
b) Operaciones de capital	117.965,72	99.858,89		18.106,83
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	446.532,53	397.050,44		49.482,09
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	2.000,00		-2.000,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	2.000,00		-2.000,00
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>	<b>446.532,53</b>	<b>399.050,44</b>		<b>47.482,09</b>





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

<b>AJUSTES:</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		22.549,90	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		25.177,25	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		90.813,80	
<b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>		<b>-43.086,65</b>	<b>-43.086,65</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>			<b>4.395,44</b>

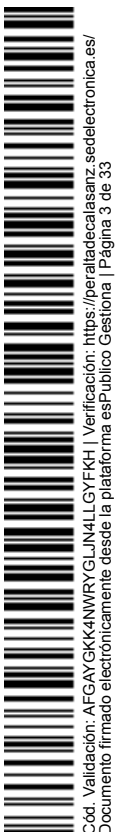
Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	183.880,22
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	125.419,14
430	- (+) del Presupuesto corriente	28.595,04
431	- (+) del Presupuesto cerrado	78.815,48
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	18.008,62
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	39.579,66
400	- (+) del Presupuesto corriente	21.068,13
401	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	18.511,53
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	-1.037,80
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.037,80
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	268.681,90
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro	61.237,95
	III. Exceso de financiación afectada	90.813,80
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>116.630,15</b>

**Segundo:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	323.315,79
Modificaciones de créditos	215.774,45
Créditos definitivos	539.090,24
Gastos Comprometidos	517.035,52
Obligaciones reconocidas netas	399.050,44
Pagos realizados	377.982,31
Obligaciones pendientes de pago	21.068,13
Remanentes de crédito	140.039,80

**Tercero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
--------------------	---------





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

Previsiones iniciales	323.315,79
Modificaciones de previsiones	215.774,45
Previsiones definitivas	539.090,24
Derechos reconocidos netos	446.532,53
Recaudación neta	417.937,49
Derechos pendientes de cobro	28.595,04
Exceso previsiones	92.557,71

**Cuarto:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto:** Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

El Pleno se da por enterado.

### **Tercero. Dar cuenta, del resumen anual del resultado del control interno del ejercicio 2021.**

Por parte de la Secretaria Interventora se da cuenta del informe anual del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz de los resultados de control interno del ejercicio 2021.

### **“INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2021**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 11 de diciembre de 2018 se configuró el modelo a aplicar en esta entidad, informando sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado en los términos que prevén los artículos 39 y 40 del RCIL incluidos en el Título V del RCIL, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2021, en





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

### II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

#### II.1 ALCANCE

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2021, agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

##### 1. FUNCIÓN INTERVENTORA

###### 1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

Se han emitido 8 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 0 son con reparos.

###### 1.2. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

Puesto que no han existido Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Intervención no ha sido necesario recabar la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela financiera.

###### 1.3. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

Se han emitido 7 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 0 son con reparos, por tanto no ha habido acuerdos plenarios contrarios a los reparos.

###### 1.4. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

Puesto que no han existido Acuerdos del Pleno contrarios a los reparos efectuados por la Intervención no ha sido necesario recabar la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela financiera.

###### 1.5. Informes de omisión de la función interventora.

Se han emitido 0 informes de omisión de la función interventora.

###### 1.6. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

Se han emitido 0 informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar puesto que en este Ayuntamiento no se utilizan las cuentas justificativas de los pagos a justificar

###### 1.7. Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Se han emitido 0 informes de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija puesto que en este Ayuntamiento no se utilizan los anticipos de caja fija.

###### 1.8. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

### 2. CONTROL FINANCIERO

#### 2.1. Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):

Se ha emitido 0 informes de control permanente no planificables.

#### 2.2. Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.

El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo para aquellas entidades excluidas de auditoría financiera), de acuerdo con la DA 3ª de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público.

#### 2.3. Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL):

Dado que esta entidad informó al Pleno en sesión de 11 de diciembre de 2018 sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado en virtud de lo establecido en los artículos 39 y 40 del RCIL, no se han previsto actuaciones de control permanente planificables seleccionables para este ejercicio.

#### 2.4. Actuaciones de auditoría pública (artículo 29.3 RCIL):

Al no existir ninguna entidad dependiente, no se prevén actuaciones en esta materia.

#### 2.5. Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):

Dado que el ejercicio del control financiero de subvenciones se debe modular para cada entidad local de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y economía y materialidad, no se han previsto actuaciones en esta materia, para este ejercicio, al no detectarse riesgos en este concepto puesto que el Ayuntamiento de Peralta de Calasanz solo concede subvenciones nominativas. Durante el ejercicio 2021 no se concedido ninguna subvención nominativa.





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

### II.2 MEDIOS DISPONIBLES

Tal y como ya se hizo constar en el Plan anual de control financiero del ejercicio 2021 se han realizado los siguientes informes;

- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad
- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas
- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria

No se preveían objetivos específicos por encontrarse esta Entidad en Régimen de Control Interno Simplificado.

Igualmente no se prevén actuaciones en materia de auditoría pública y ello por cuanto no existe ninguna entidad dependiente.

La intervención del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz considera que cuanta con los medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo las funciones de control interno establecidas en el plan anual de control financiero.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### III.1 CONCLUSIONES

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2021, se obtienen las siguientes conclusiones:

##### 1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Del ejercicio de la función interventora, se concluye que no se detectan incidencias destacables y, por tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

##### 2. CONTROL PERMANENTE

De los trabajos realizados en el ejercicio del control permanente, se concluye que no se detectan incidencias destacables y, por tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad

#### III.2 RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

##### 1.FUNCIÓN INTERVENTORA

Por parte de la intervención no se considera necesario realizar recomendaciones a adoptar por el gestor derivadas de las conclusiones expuesta, con el objetivo de resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión.

##### 2.CONTROL FINANCIERO

Por parte de la intervención no se considera necesario realizar recomendaciones a





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

adoptar por el gestor derivadas de las conclusiones expuestas con el objetivo de resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión.

### **IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN**

Por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz al no existir recomendaciones ni medidas correctoras no se considera necesario la elaboración por parte de la Alcaldía de un plan de acción

### **V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**

En el ejercicio anterior al que hace referencia el control que se incluye en este informe, el Alcalde de la Corporación no elaboró el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL.”

El Pleno se da por enterado.

### **Cuarto. Dar cuenta del informe anual de auditoria de sistema del registro contable de facturas del ejercicio 2021.**

Por parte de la Secretaria Interventora se da cuenta del informe anual de sistema de registro contable de facturas del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz del ejercicio 2021.

### **“INFORME ANUAL DE AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de la intervención Municipal y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente,

### **INFORME**

#### **PRIMERO. Normativa aplicable:**

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

y funcionales que debe reunir el PGEFe.

4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.

5. Art. 22 y 23 del Reglamento de Administración electrónica de Peralta de Calasanz

6. Base 39 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

### **SEGUNDO. Objetivos:**

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.

2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.

3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.

4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

### **TERCERO. Procedimiento de ejecución de la auditoría**

El trabajo de auditoría recogido en el presente informe se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico financiera de esta administración.

Los resultados del presente informe están sujetos al “principio contradictorio”, por lo que este informe en el momento de su emisión tendrá la condición provisional, siendo remitido el mismo al responsable del registro contable correspondiente para que, en su caso, presente la alegaciones que estime pertinentes.

Sobre la base del informe provisional y del análisis de las alegaciones recibidas se emitirá el informe definitivo.





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

---

### CUARTO. Pruebas de auditoría.

#### 1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- a. Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- b. Que algunas de las facturas presentadas en papel están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.

#### 2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por los dos puntos de entrada de facturas electrónicas, (FAC-e y Registro de facturas en sede electrónica del Ayto), son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF, que a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe. Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

#### 3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015.

#### 4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

---

De esta forma, se ha procedido a constatar:

Que existen facturas como los suministros de energía eléctrica, telefonía y combustible para vehículos que se cargan en cuenta antes de reconocer la obligación.

Que aún existe algún otro proveedor que nos gira recibo, aunque el número a disminuido en relación con el ejercicio pasado.

Que se siguen realizando compras a través de Amazon y esas facturas no son expedidas electrónicamente.

### **5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control**

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, elaborándose el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, así como, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

### **6. Pruebas de revisión de la seguridad**

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

### **QUINTO. Resultados de la auditoría.**

1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que habitualmente cumple con la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.

2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RCF.

3. Sobre las validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015.

4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015.

5. Sobre la emisión de los informes de los artículos 10 y 12.2 de la Ley 25/2013, se ha podido comprobar que se cumple con la emisión de los citados informes.

6. Sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

**SEXTO.** De la auditoría realizada, se considera por parte de esta intervención, que la tramitación de las facturas efectuada en dicha Entidad, resulta CONFORME con la normativa sobre facturación electrónica.”

El Pleno se da por enterado.

### **Quinto. Dar cuenta del informe anual sobre el cumplimiento de morosidad del ejercicio 2021.**

Por parte de la Secretaria Interventora se da cuenta del informe anual sobre el cumplimiento de morosidad del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz.

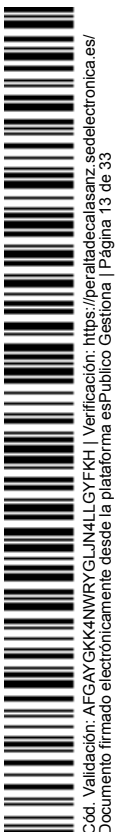
### **“INFORME**

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**SEGUNDO.** En relación con las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 12.2 establece que el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, fundamentalmente, en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En ella, se regula como mediador económico del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, el periodo legal de pago o plazo máximo en que las administraciones públicas pueden proceder al pago de las facturas derivadas de sus contratos.

En virtud de este período legal de pago la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si bien, en caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como, la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, y por la relación entre ellas, deberá evaluarse el cumplimiento de la normativa sobre el periodo medio de pago a proveedores regulado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este real decreto, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

**CUARTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

### INFORME EJECUTIVO

#### 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte de la Secretaria -Interventora de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero en relación con las siguientes actuaciones:

- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad.
- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo medio de pago
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información al Ministerio de Hacienda en los plazos establecidos por la normativa aplicable

#### 2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de operaciones de pago satisfechas tanto dentro como fuera del plazo legal establecido y el grado de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

### 3.OBJETIVOS Y ALCANCE

Así visto y poniendo de manifiesto la normativa en materia de morosidad, durante el ejercicio 2021 el municipio arroja los siguientes resultados:

TRIMESTRALES	PMP (Periodo medio de pago)
1º trimestre	34,59 días
2º trimestre	10,24 días
3º trimestre	22,01 días
4º trimestre	9,10 días

4. El Ayto de Peralta de Calasanz incumplió el 1º trimestre del ejercicio 2021, el motivo de dicho incumplimiento es porque resulta imposible con el personal que existe de llevar la contabilidad al día el 1º trimestre, puesto que tenemos demasiadas obligaciones el mes de enero.

Por tanto entendemos que NO RESULTA necesario remitir al Estado la información prevista en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica el artículo 11 bis de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. Dar traslado del presente informe al Pleno de la Corporación Local en la próxima sesión que se celebre.”

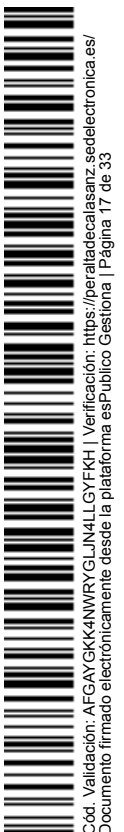
El Pleno se da por enterado.

### **Sexto. Dar cuenta del Plan de Control Interno del Ejercicio 2022.**

Por parte de la Secretaria Interventora se da cuenta del Plan de Control Interno del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz para el ejercicio 2022.

### **“PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS
- III. ALCANCE
- IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO
- V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

### VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

#### I. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico-financiera de la Entidad con plena autonomía; y para ello debe disponer de un **modelo de control eficaz**, para cuya ejecución se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

El marco normativo en el que se enmarca el diseño de dicho modelo de control y de este Plan Anual de Control Financiero, se encuentra recogido en primer lugar en el mencionado Real Decreto 424/2017 cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

Al amparo de la referida normativa y con el fin de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del Real Decreto 424/2017 establece la obligación del órgano interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas por cada ejercicio y los medios disponibles.

Dado que esta entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, acordó su aplicación mediante Acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2018 y, no dispone de entes dependientes, no se prevén actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero tiene carácter potestativo exceptuando aquél que deriva de una obligación legal el cual, será





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

obligatorio.

Así las cosas, las actuaciones de control previstas en el presente PACF serán únicamente aquellas obligatorias previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor; así como el control a realizar sobre los beneficiarios y, en su caso, sobre las entidades colaboradoras, en razón de las subvenciones y ayudas concedidas por ella, que se encuentren financiadas con cargo en sus presupuestos generales, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En cumplimiento de este precepto legal, se ha elaborado este Plan Anual de Control Financiero que determina el marco de las actuaciones de control financiero a realizar durante el ejercicio 2022.

### II. OBJETIVOS

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el las entidades del Sector Público que se regula el régimen jurídico del control interno en Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el Régimen de Control Interno Simplificado, la función de control financiero **no es de aplicación obligatoria** no obstante, sí que existen determinadas actuaciones de control financiero que, establecidas por normas legales, deben realizarse anualmente con carácter obligatorio.

Por ello, el control financiero se llevará a cabo verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, incluyéndose en ellas el control financiero de subvenciones de obligado cumplimiento, independientemente de régimen de control implantado.

Las actuaciones a comprobar serán las siguientes:

- Actuaciones a realizar con carácter obligatorio
  - o Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad
  - o Auditoría de sistemas del registro contable de facturas
  - o Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

---

- Control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas

No se prevén objetivos específicos por encontrarse esta Entidad en Régimen de Control Interno Simplificado.

Igualmente no se prevén actuaciones en materia de auditoría pública y ello por cuanto no existe ninguna entidad dependiente.

### III. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece el Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión.

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, el control se ejercerá sobre la entidad local en que se realice la función interventora. Por lo tanto, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende a la propia entidad, al no disponer de entes dependientes.

En lo que respecta al Control Financiero de Subvenciones, el mismo se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades locales en razón de las subvenciones que pueden conceder.

#### A. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago.

Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

#### B. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

#### C. Verificación de la existencia de obligación derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

---

Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

### **D. El control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas**

Se incluye la obligación impuesta por la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.1.b).1 del RD 128/2018, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

## **IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

### **A. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad**

Los trabajos de control para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago, serán los siguientes:

- Controlar quincenalmente las facturas registradas y proceder al pago de las mismas dentro del periodo legalmente establecido, si procede.

### **B. Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas:**

Los trabajos de control para, mediante Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas, verificar que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo, serán los siguientes:

- a. Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- b. Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica,
- c. Verificar que las facturas registradas cumplen con el contenido determinado por la normativa y son puestas a disposición del registro contable.
- d. Verificar el trámite de aprobación de la factura y reconocimiento de la obligación, procediendo al pago dentro del periodo legal establecido.

### **C. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.**





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

Los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas de conformidad con la D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

### D. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas

Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones.

### V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

#### A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

#### B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

### VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

#### A. Colaboración en las actuaciones de control

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, las actuaciones de control permanente obligatorio se llevarán a cabo directamente por la intervención.”

El Pleno se da por enterado.

#### **Séptimo. Dar cuenta del Periodo Medio de Pago del 1º Trimestre del ejercicio 2022.**

Se da cuenta del periodo medio de pago del 4º trimestre del ejercicio 2021, se comunica que mañana día 29 de abril se dará traslado del mismo al Ministerio.

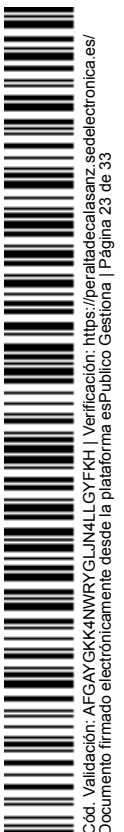
#### **Octavo. Aprobar, si procede la modificación presupuestaria nº 3/2022**

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de crédito extraordinaria con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Estado de gastos

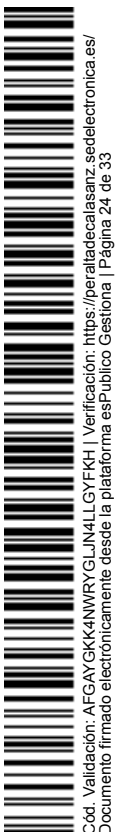
Modificación	Prog.Pr og.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	4500	63300	4.6	Máquina de soldar eléctrica	1.194,27
Crédito Extraordinario	4520	68201	4.6	Deposito Peralta de la Sal, segunda fase	30.000,00
Crédito Extraordinario	1320	21900	1.2	Bandas reductoras de velocidad y señales	2.122,22
<b>Total Aumento</b>					<b>33.316,49</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	33.316,49
<b>Total Aumento</b>			<b>33.316,49</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

### **Noveno.- Aprobar, si procede, la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora del suministro de agua potable.**

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2022 fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que el informe propuesta de Tesorera con fecha 25 de abril de 2022.

Visto el proyecto de Ordenanza fiscal y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención.

Visto el informe-propuesta de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad acuerda;

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro municipal de agua potable, su artículo 7, con la redacción que a continuación se recoge;

#### **“ Artículo 7º.- Tarifa y cuota tributaria.**

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.-Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

Cuota de mantenimiento	45€ anuales
De 0 a 40m <sup>3</sup>	0,46 €/m <sup>3</sup>
De 41m <sup>3</sup> a 100m <sup>3</sup>	0,51€/m <sup>3</sup>
De 101m <sup>3</sup> a 150m <sup>3</sup>	0,53€/m <sup>3</sup>
De 151m <sup>3</sup> a 200m <sup>3</sup>	1,32€/m <sup>3</sup>
De 201 a 300m <sup>3</sup>	1,38€/m <sup>3</sup>
Más de 300m <sup>3</sup>	1,43€/m <sup>3</sup>
Contador averiado domestico	Doble del consumo de la media consumo doméstico.
Actividad económica (explotaciones ganaderas, industria y hostelería, albergue, vivienda de turismo rural)	0,50 euros/ m <sup>3</sup>
Consumo por aforo.	Se considerará consumo por aforo de 2000m3/anual, cuando se trate de uso, ganadero, hostelero o industrial, en los casos siguientes: -Cuando el suministro carezca de contador. -Cuando el contador de un suministro no pueda ser sustituido por el titular con facilidad, y el titular no haya corregido las anomalías que lo impiden habiéndoselo notificado y dado el plazo para ello. Son anomalías, a modo de ejemplo: que el contador esté empotrado, que carezca de racores, que haya objetos que dificulten su acceso, que los tubos que lo enlazan se encuentren en mal estado, que se encuentre averiado y no lea correctamente.
Derecho de acometida, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición	103,00€

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

3.- Sera el abonado quien facilitara la lectura del contador a través de una fotografía del mismo, indicando los datos del titular y el emplazamiento. Los datos podrán ser enviados por @ a la siguiente dirección [aytoperaltacalasanz@aragon.es](mailto:aytoperaltacalasanz@aragon.es), por WhatsApp al número 653.87.60.67 o bien personándose en la oficina del Ayuntamiento. Dichos datos deberán ser facilitados entre el 1 y el 30 de Junio de cada año en curso.





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

Transcurrido dicho plazo, o si la lectura facilitada presentara indicios de error, el Ayuntamiento se reserva el derecho a no utilizarla. En este último caso, contactara con el abonado para contrastar la lectura.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a tomar la lectura de los contadores siempre que los mismos estén en el exterior y se pueda acceder al mismo.

En caso de que la lectura no sea facilitada por el abonado o el mismo se encuentre averiado, se factura dos veces el consumo medio anual.

4.-Contadores.- En todas las fincas en las que exista toma de agua se instalará un contador.

El contador, que deberá ser homologado, podrá instalarse por los particulares ó solicitar que la instalación se efectúe por el Ayuntamiento. En este último caso el Ayuntamiento facturará el coste del contador y el coste de los trabajos de instalación. El coste hora se fija en 20 euros.

5.-En las fincas en que exista toma de agua y no exista contador, se facturará dos veces el consumo medio anual.

6.- Modificación de acometidas.

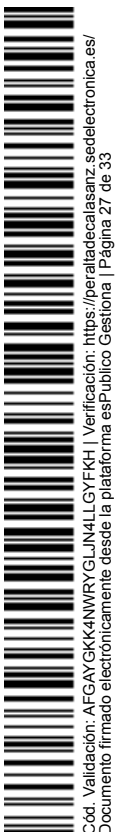
La modificación de acometidas para instalar la llave de paso en el exterior de la vivienda, almacén, corral, etc. o por cualquier otra causa, deberá ser realizada por el abonado.

7.- Trabajos realizados por el Ayuntamiento.

En todos los trabajos que sean de cuenta de los abonados, cuando sean realizados por el Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, se facturará el coste de los materiales y el coste de los trabajos a razón de 20 euros /hora.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peraltadecalasanz.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

### **Decimo. Aprobar, si procede, modificar el importe anual de contrato de la Almazara Municipal.**

El Ayuntamiento de Peralta de Calasanz y D. David Cera Redon en representación de Aceites David SL formalizaron contrato de arrendamiento del molino de aceite para su explotación, cuyo titular es el Ayto.

El arrendatario ha manifestado en múltiples ocasiones, que gestionar la Almazara de Peralta de la Sal le resulta deficitario.

El contrato de arrendamiento finaliza en el ejercicio 2024.

La Corporación municipal es conocedora que la última campaña 2021-2022 la Almazara permaneció cerrada puesto que hubo producción.

El Arrendatario anualmente debe abonar el canon de arrendamiento que son 1.062,10€ más los gastos de energía eléctrica de los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero.

El Alcalde-Presidente propone que las campañas que la fabrica permanezca cerrada el precio del arrendamiento se reduzca un 50% y como se viene haciendo hasta la fecha no cobrar el consumo de energía eléctrica.

El pleno acuerda por unanimidad;

PRIMERO.- Reducir el precio el arrendamiento de la Almazara de Peralta de la Sal, titularidad del Ayto. de Peralta de Calasanz, al 50%, es decir a 531,05€, las campañas que la Almazara permanezca cerrada por no haber suficiente producción.

SEGUNDO.- Respecto a los gastos de energía eléctrica solo serán liquidados los gastos de los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, que corresponden con la campaña de la oliva.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos.

### **Undécimo. Dar cuenta de las resoluciones desde la última sesión plenaria.**

Se da cuenta de las resoluciones de alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, corresponden de la 18/2022 a 42/2022

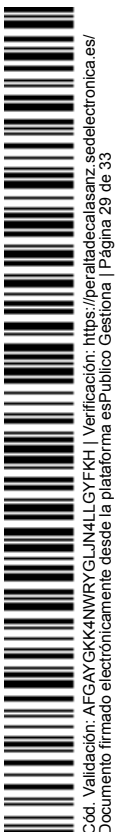
Nº de decreto	Fecha de decreto	ASUNTO
18/22	25/2/2022	Adherirse al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario y aceptar de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

19/22	2/3/22	Se toma conocimiento de la declaración responsable en materia urbanística presentada por D. Jorge Nobellón Fauquet en representación de Dña. Ana Benabarre Pique, con fecha 9 de febrero de 2022 para demolición y posterior ejecución de una caseta anexa a la vivienda sita en c/ Alta nº 2 de Gabasa																																																		
20/22	3/3/22	Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas <table border="1" data-bbox="528 678 1347 884"> <thead> <tr> <th>DENOMINACION</th> <th>VACANTES</th> <th>GRUPO</th> <th>JORNADA</th> <th>SISTEMA DE ACCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Peón/Personal de limpieza</td> <td>1</td> <td>AP</td> <td>J.P 8 horas semanales</td> <td>Concurso</td> </tr> <tr> <td>Peón</td> <td>1</td> <td>AP</td> <td>J.C</td> <td>Concurso-oposición</td> </tr> <tr> <td>Oficial 1º</td> <td>1</td> <td>AP</td> <td>J.C</td> <td>Concurso</td> </tr> </tbody> </table>	DENOMINACION	VACANTES	GRUPO	JORNADA	SISTEMA DE ACCESO	Peón/Personal de limpieza	1	AP	J.P 8 horas semanales	Concurso	Peón	1	AP	J.C	Concurso-oposición	Oficial 1º	1	AP	J.C	Concurso																														
DENOMINACION	VACANTES	GRUPO	JORNADA	SISTEMA DE ACCESO																																																
Peón/Personal de limpieza	1	AP	J.P 8 horas semanales	Concurso																																																
Peón	1	AP	J.C	Concurso-oposición																																																
Oficial 1º	1	AP	J.C	Concurso																																																
21/22	4/3/2022	Acreditar, visto el informe de Alcaldía, que no existen medios personales puesto que la persona que ocupa el puesto de limpiador/a en la relación de puesto de trabajo de este Ayto, hoy 4 de marzo de 2022 va a jubilarse, para hacer frente a la necesidad propuesta consistente limpiar las dependencias municipales (Ayto, consultorios, locales sociales) por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios.																																																		
22/22	7/3/22	Contratar con ISEN EMPRESA DE SERVICIOS S.L el servicio de limpieza de dependencias municipales.																																																		
23/22	7/3/2022	Declarar la jubilación de Dña. Nuria Sancho Torres, con NIF 18.000677A, como personal laboral de este Ayuntamiento, con fecha del día 4 de marzo de 2022.																																																		
24/22	14/3/22	Anulado																																																		
25/22	14/3/22	Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad. <table border="1" data-bbox="528 1579 1353 2020"> <thead> <tr> <th>Ingresos /Gastos</th> <th>Año 2022</th> <th>Año 2023</th> <th>Año 2024</th> <th>Año 2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos</td> <td><b>447.107,11</b></td> <td><b>424.500,86</b></td> <td><b>427.100,10</b></td> <td><b>427.100,10</b></td> </tr> <tr> <td>Corrientes</td> <td>329.122,03</td> <td>324.500,86</td> <td>327.100,10</td> <td>327.100,10</td> </tr> <tr> <td>Capital</td> <td>25.366,43</td> <td>100.000,00</td> <td>100.000,00</td> <td>100.000,00</td> </tr> <tr> <td>Financieros</td> <td>92.618,65</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Gastos</td> <td><b>447.107,11</b></td> <td><b>424.500,86</b></td> <td><b>427.100,10</b></td> <td><b>427.100,10</b></td> </tr> <tr> <td>Corrientes</td> <td>317.522,03</td> <td>312.500,86</td> <td>315.100,10</td> <td>315.100,10</td> </tr> <tr> <td>Capital</td> <td>127.585,08</td> <td>110.000</td> <td>110.000</td> <td>110.000,00</td> </tr> <tr> <td>Financieros</td> <td>2.000</td> <td>2.000</td> <td>2.000</td> <td>2.000</td> </tr> <tr> <td>Saldo de</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> </tbody> </table>	Ingresos /Gastos	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Ingresos	<b>447.107,11</b>	<b>424.500,86</b>	<b>427.100,10</b>	<b>427.100,10</b>	Corrientes	329.122,03	324.500,86	327.100,10	327.100,10	Capital	25.366,43	100.000,00	100.000,00	100.000,00	Financieros	92.618,65	0,00	0,00	0,00	Gastos	<b>447.107,11</b>	<b>424.500,86</b>	<b>427.100,10</b>	<b>427.100,10</b>	Corrientes	317.522,03	312.500,86	315.100,10	315.100,10	Capital	127.585,08	110.000	110.000	110.000,00	Financieros	2.000	2.000	2.000	2.000	Saldo de	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos /Gastos	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025																																																
Ingresos	<b>447.107,11</b>	<b>424.500,86</b>	<b>427.100,10</b>	<b>427.100,10</b>																																																
Corrientes	329.122,03	324.500,86	327.100,10	327.100,10																																																
Capital	25.366,43	100.000,00	100.000,00	100.000,00																																																
Financieros	92.618,65	0,00	0,00	0,00																																																
Gastos	<b>447.107,11</b>	<b>424.500,86</b>	<b>427.100,10</b>	<b>427.100,10</b>																																																
Corrientes	317.522,03	312.500,86	315.100,10	315.100,10																																																
Capital	127.585,08	110.000	110.000	110.000,00																																																
Financieros	2.000	2.000	2.000	2.000																																																
Saldo de	0,00	0,00	0,00	0,00																																																





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

		operaciones no financieras				
		(±) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación SEC95	0,00	0,00	0,00	0,00
		Capacidad o necesidad de financiación				
		Deuda viva a 31/12	58.000	56.000	54.000	52.000
		A corto plazo	2.000	2.000	2.000	2.000
		A largo plazo	56.000	54.000	52.000	50.000
26/22	14/3/22	Aprobar relación de facturas				
27/22	16/3/22	Convocar sesión extraordinaria de pleno 18 de marzo de 2022				
28/22	23/3/22	Aprobación padrón IVTM 2022				
29/22	28/3/22	devolución de fianza a favor del Obispado Barbastro-Monzón prestada mediante ingreso y que asciende al importe de 900 €				
30/22	28/3/22	Aprobación relación de facturas.				
31/22	13/3/22	Aprobación liquidación ejercicio 2021				
32/22	4/4/22	Fiscalización nominas Enero				
33/22	4/4/22	Fiscalización nominas Febrero				
34/22	4/4/22	Fiscalización nominas Marzo				
35/22	5/4/22	ANULACIÓN de la acometida a la red de abastecimiento de agua potable en el inmueble sito en la calle Monzón, nº 55 de Peralta de la Sal, referencia catastral 3424302BG8532S0001DL				
36/22	8/4/22	Solicitar a la Diputación Provincial de Huesca, una subvención por importe de 4.000,00€ para adquirir un ordenador de sobremesa para la auxiliar administrativa y un equipo de impresión multifunción láser color.				
37/22	8/4/22	Conceder derecho de acometida de agua potable en la finca urbana sita en la calle Iglesia, n.º 3 de Peralta de la Sal, según Catastro se corresponde con el inmueble situado en calle Iglesia, nº 26, referencia catastral 3524418BG8532N0001AL, a Don Eduard Arce Llúpia con DNI n.º xxx974xxx y de acuerdo con las determinaciones que dispone la Ordenanza Reguladora del Servicio de Distribución y Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz.				
		Aprobar el derecho de acometida de agua potable, de				





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

		acuerdo con las Ordenanzas Fiscales Municipales Reguladoras, de conformidad con la liquidación que a continuación se acompaña:  Derecho de Acometida de Agua Potable: Base Imponible: 103,00 euros I.V.A. 10%: 10,30 euros Cuota: 113,30 euros.
38/22	13/4/22	NO autorizar la instalación de utilidad pública o de interés social para legalizar la actividad de servicios de telefonía móvil (telefónica Móvil de España) ni legalizar las obras de la instalación de la estación base de Telefonía Móvil de Telxius Torres España S.L (American Tower España), solicitada por Telefónica Móviles España S.A.U, según proyecto técnico redactado por D. Federico V. Cano Garrido, en parcela 208 del polígono 1 del T.M de Peralta de Calasanz, puesto que la actuación que se pretende legalizar se encuentra fuera de ordenación, al incumplir el retranqueo mínimo a linderos establecido en el art. 96 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Peralta de Calasanz.
39/22	19/4/22	Aprobación relación de facturas.
40/22	22/4/22	Convocar comisión especial de cuentas
41/22	25/4/202	Anulado
42/22	25/4/22	Convocatoria sesión plenaria ordinaria 28 de abril de 2022

### Duodécimo. Comunicaciones oficiales e informes de Alcaldía

El Sr. Alcalde, lleva a cabo un resumen de lo ocurrido desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022:

- El Sr. Alcalde informa que se ha solicitado a la Diputación Provincial de Huesca una subvención dentro de la línea de actividades en educación y difusión medio ambiental, para la recuperación de las huertas tradicionales en la periferia de los núcleos habilitados del T.M de Peralta de Calasanz y confección cartográfica para la práctica de turismo de bosques.
- El Sr. Alcalde informa de las actuaciones que se han realizado y se va a realizar con la subvención concedida por la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.
- El Sr. Alcalde informe que se va a preparar una memoria para solicitar una





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

- subvención al Instituto Aragonés de Empleo dentro de la convocatoria de parados de larga duración.
- El Sr. Alcalde informa que se ha solicitado a la Diputación Provincial de Huesca una subvención dentro de la línea de actividades culturales, la realización del concierto de Ensemble XXI.
  - El Sr. Alcalde informe que las piscinas municipales de Peralta permanecerán abiertas desde el 1 de julio al 31 de agosto.
  - El Sr. Alcalde informa que las obras en Comadibo aún no han finalizado.
  - El Sr. Alcalde informa que en Cuatrocorz se van a colocar contadores en todos los inmuebles que tiene suministro de agua potable que son 9.
  - El Sr. Alcalde informa que se ha recibido memoria de las actuaciones realizadas por Fem Llitera el año pasado.
  - El Sr. Alcalde informa que se está trabajando para este verano volver a llevar a cabo “Peralta de Calasanz es Cultura” y se están estudiando las posibles actuaciones y actividades a realizar.
  - El Sr. Alcalde informa que se van a comprar reductores de velocidad para colocar en la travesía de la carretera.
  - El Sr. Alcalde informa que desde el Cellit Litera se están llevando a cabo tareas de investigación sobre un fotógrafo de Calasanz del siglo pasado.
  - El Sr. Alcalde informa de los cambios que se deben de hacer en las solicitudes del POS 2022 .

### **Decimotercero. Asuntos urgentes y sobrevenidos.**

Se incluye el siguiente punto en el orden del día por unanimidad;

### **Aprobar, si procede, la propuesta de Alcaldía para modificar el horario de plenos ordinarios, desde la próxima sesión hasta octubre del presente año.**

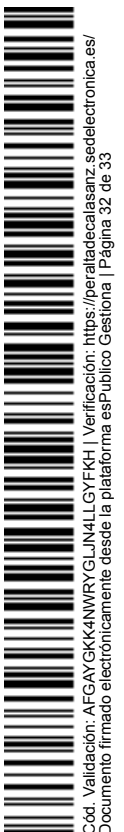
El Alcalde Presidente prestan la siguiente propuesta;

“Siendo preceptivo establecer por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de organización, la periodicidad de las Sesiones Ordinarias a celebrar conforme dispone el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Considerando la conveniencia de no incumplir los acuerdos tomados por la propia Corporación

PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación en fecha 12 de julio de 2019 y establecer que la hora de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación Municipal sean las 18:00 horas, desde la siguiente sesión ordinaria que se celebra hasta el mes de octubre de este mismo ejercicio, transcurrido este





## Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

---

periodo, las sesiones volverán a convocarse a las 19:30 horas.”.

El Pleno acuerda por unanimidad;

PRIMERO.- Aprobar modificar el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación en fecha 12 de julio de 2019 y establecer que la hora de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación Municipal sean las 18:00 horas, desde la siguiente sesión ordinaria que se celebra hasta el mes de octubre de este mismo ejercicio, transcurrido este periodo, las sesiones volverán a convocarse a las 19:30 horas.

### Octavo. Ruegos y preguntas

El Sr. Concejil D. Ricardo Gazo señala que se debe de renovar parte de los carteles informativos en Calasanz, que fueron retirados para la celebración del geolodia 2021.

El Sr. Concejil D. Luis Fuster recuerda que este año es el 325 aniversario de los Escolapios y se va a realizar alguna actuación y pregunta si el Ayto puede colaborar.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Luis Pedro Boteller Enjuanes el Alcalde, levanta la Sesión siendo las 20, horas, de lo cual como Secretaria-Interventora doy fe.

V.º B.º

El Alcalde,

Fdo.: Luis Pedro Boteller Enjuanes

